

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. DE-RUTP-027-2017

ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
Y  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No.18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No.17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No.57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, organismo estatal independiente, de carácter técnico, regulada por la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, cuyo representante legal lo es el Contralor General de la República, Licenciado **FEDERICO A. HUMBERT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-230-1150, en su condición de Representante Legal, que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación académica, científica y técnica recíproca.

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación académica, científica y técnica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **LA CONTRALORÍA**, tiene como misión "Fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos."

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y técnica entre **LA U.T.P.** y **LA CONTRALORÍA**.

**SEGUNDO:** Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto



mutuamente convenidos.

4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones de interés para ambas partes.
9. Práctica profesional de estudiantes.
10. Intercambio de pasantías.
11. Publicaciones.
12. Ponencias de expositores.
13. Asesoramiento.
14. Otros de interés mutuamente convenidos.

**TERCERO:** El presente Convenio no conlleva afectación presupuestaria, toda vez que no genera gastos para su ejecución. Las partes se comprometen que de generar algún tipo de erogación, se dejará constancia en el Acuerdo respectivo, con indicación de la partida presupuestaria a la cual se entenderán vinculados dichos gastos.

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

**CUARTO:** Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de cada uno de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio.

**QUINTO:** Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante de cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **LA CONTRALORÍA.**

**SEXTO:** Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares.

**SÉPTIMO:** Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario



de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**OCTAVO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 7 del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017).

POR LA CONTRALORÍA:

POR LA U.T.P.:

  
LIC. FEDERICO A. HUMBERT  
Contralor General

  
DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.  
Rector

